

CONVENIO DE COLABORACIÓN TÉCNICA Y FINANCIERA ENTRE EL SERVICIO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y REHABILITACIÓN DEL CONSUMO DE DROGAS Y ASOCIACIÓN SOÑADORES INDESTRUCTIBLES PARA LA EJECUCIÓN DE UN PROGRAMA DE TRATAMIENTO Y REHABILITACIÓN DE LAS PERSONAS AFECTADAS POR LA DROGADICCIÓN DENOMINADO “PROGRAMA DE ORIENTACIÓN SOCIOLABORAL PARA PERSONAS CON CONSUMO PROBLEMÁTICO DE SUSTANCIAS” EN LA REGIÓN DE LA ARAUCANÍA.

En Santiago de Chile, a **04 de agosto de 2023**, entre el **Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol**, R.U.T N° 61.980.170-9, representado por su Director Nacional, doña **Natalia Riffo Alonso**, ambos domiciliados en Agustinas N° 1235, piso 9, comuna y ciudad de Santiago, por una parte, y **Asociación Soñadores Indestructibles** R.U.T. 65.163.833-K representada legalmente por don **Paz Belén Basaure Rivas**, ambos domiciliados en Estero Tranoi 1085, Temuco, en adelante la Contratista, entre quienes se ha acordado lo siguiente:

PRIMERO: Antecedentes.

El fenómeno del consumo de sustancias en Chile y en el mundo, es un problema transversal a las clases sociales, naciones, culturas y edades, pero afecta de manera diferente a las personas y comunidades que se encuentran en una posición de desventaja social y económica, y poblaciones que se encuentran más vulnerables y expuestas al fenómeno. La última Encuesta Nacional de Consumo de Sustancias (ENPG, 2020) da cuenta de los elevados niveles de consumo en Chile, evidenciando el alcance del fenómeno en nuestra población, lo que hace imprescindible establecer estrategias, políticas públicas y servicios destinados para su abordaje a nivel preventivo, de tratamiento, y para la integración social de las personas afectadas.

En Chile es el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol (SENDA) el responsable de diseñar, implementar y monitorear políticas públicas para todos y todas las ciudadanas/os que se ven afectados por el fenómeno, debiendo también establecer alianzas estratégicas con otras entidades públicas y privadas que colaboren y permitan dar una respuesta sólida a las necesidades y demandas de la ciudadanía.

Desde el paradigma de Integración social, la recuperación es el objetivo de la política pública y se define “como un proceso de cambio a través del cual un individuo logra la abstinencia o una variación en el patrón de consumo, mejora su salud, su bienestar y su calidad de vida, pero lo más importante, es que implica la búsqueda de que los logros alcanzados durante un proceso de tratamiento se sostengan en el tiempo (SAMHSA)”. La sostenibilidad de los logros, involucra necesariamente incorporar estrategias hacia la integración social en el proceso de recuperación. Al respecto, se introduce la noción de cambios mutuos, en el que, si bien se requiere de la disposición de una persona, es necesario contar con Servicios centrados en los sujetos, flexibles, que cuenten con la participación de la familia y/o personas significativas, anidadas en la comunidad y con voluntad de crear o acercar la oferta disponible en cada contexto en temas referentes a: participación, protección social, educación, empleo, vivienda, recreación y tiempo libre, entre otros.

La inclusión social se debe promover desde la participación de todos los espacios sociales, de alto valor público y social y que contribuyan a mayores niveles de autonomía; en consideración con este objetivo, el Área busca favorecer el desarrollo de habilidades y competencias para la empleabilidad de personas que se encuentran en tratamiento por consumo problemático de drogas, a través del programa de Orientación Socio Laboral.

Conforme a lo anterior, SENDA se ha propuesto potenciar el Dispositivo de Orientación Sociolaboral (OSL), programa que busca desarrollar competencias personales, sociales y laborales en personas que se encuentren en procesos de recuperación por consumo problemático de sustancias, para facilitar su acceso y mantenimiento en un empleo o emprendimiento acercando las oportunidades laborales y de capacitación existentes en cada territorio, a través de acciones de intermediación y/o colocación laboral.

En este aspecto, el Servicio ha decidido continuar con la implementación del Programa de Tratamiento y Rehabilitación de las personas afectadas por la drogadicción denominado “Programa de Orientación Sociolaboral para personas con Consumo Problemático de Sustancias”, el cual se ejecutará en las regiones de **Coquimbo, Maule y Araucanía**, en los términos y condiciones que se señalan en las presentes Bases, el que busca que las personas que se encuentran en proceso de recuperación por consumo problemático de sustancias aumenten sus posibilidades de lograr la plena integración social, contribuyendo a recuperar sus capitales físicos, humanos, culturales y sociales.

Para tal efecto, que, en el ámbito de sus facultades, SENDA, abrió un concurso público en su portal institucional www.senda.gob.cl con el objetivo de dar continuidad a la ejecución del programa de tratamiento y rehabilitación de las personas afectadas por la drogadicción denominado “**Programa de Orientación Sociolaboral para personas con Consumo Problemático de Sustancias**”, en las regiones de **Coquimbo, Maule y Araucanía**, cuyas bases fueron aprobadas por Resolución Exenta N°405 de 8 de junio de 2023 de este Servicio.

En dicho proceso, mediante Resolución Exenta N°481, de 25 de julio de 2023, de este Servicio, se adjudicó al oferente **Asociación Soñadores Indestructibles**, RUT 65.163.833-k la ejecución del **Programa de Orientación Sociolaboral para personas con Consumo Problemático de Sustancias** en la Región de la Araucanía.

SEGUNDO: Objeto del Convenio

El Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, ha resuelto encomendar a **Asociación Soñadores Indestructibles**, la ejecución, en la Región de La Araucanía de un Programa de Orientación Sociolaboral para personas con Consumo Problemático de Sustancias”.

En tal virtud, por el presente acto e instrumento, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, colaborará técnica y financieramente con la Asociación Soñadores Indestructibles, para la implementación del referido programa.

Asociación Soñadores Indestructibles acepta la colaboración referida y se obliga a utilizar el aporte comprometido en la ejecución del programa indicado, debiendo ajustarse a los requerimientos del Servicio, contenidos en su propuesta técnica, que se conforma por el “**Formulario para la Presentación de Programa de Orientación Sociolaboral (OSL), CONVOCATORIA 2023**”, el que, firmado por su representante legal, es de conocimiento de las partes.

Para la ejecución del programa, las partes dejan constancia que la realización de este programa deberá ajustarse a los requerimientos del SENDA, según las actividades, metodología, cronograma de ejecución y presupuesto que se detallan en el documento denominado “Formulario para la Presentación de Programa de Orientación Sociolaboral

(OSL), CONVOCATORIA 2023”, el que, firmado por el Representante Legal de la Entidad, es de conocimiento de las partes.

Finalmente, la entidad, deberá ceñirse estrictamente a las bases técnicas contenidas en las bases del concurso público que dio origen al presente convenio, aprobadas por Resolución Exenta N° 405, de 8 de junio de 2023, de SENDA, las cuales se dan aquí por íntegramente reproducidas.

TERCERO: Objetivos

Conforme a lo dispuesto en las Bases Técnicas de la Resolución Exenta N° 405, ya individualizada, el objetivo general del programa consiste en “Desarrollar competencias personales, sociales y laborales en personas que se encuentren en procesos de recuperación por consumo problemático de sustancias, que faciliten su acceso y mantenimiento en un empleo o emprendimiento, a través de un proceso de orientación y acompañamiento sociolaboral que considere acciones dirigidas a la mejora en sus condiciones de empleabilidad, y al acceso de oportunidades formativas y laborales existentes en el territorio”.

Asimismo, son objetivos específicos del programa, los siguientes:

1. Desarrollar en las personas que participan en el Dispositivo OSL aprendizajes y competencias de empleabilidad que consideren necesarias para favorecer su incorporación laboral.
2. Vincular a las personas que participan en el Dispositivo OSL con las oportunidades laborales, dependientes o independientes, disponibles en su territorio.
3. Vincular a las personas que participan en el Dispositivo OSL con las oportunidades de formación o capacitación de interés, para potenciar sus capacidades para el trabajo.
4. Mantener la participación activa de las personas en el Dispositivo OSL que les permita completar un itinerario laboral y lograr sus propios objetivos laborales o formativos.

La cobertura esperada, en la **Región de La Araucanía**, es de un total de **266** unidades de orientación sociolaboral para el año 2023.

Por Unidad de Orientación Sociolaboral se entiende un mes en que una persona participante recibe al menos una atención en el programa de orientación Sociolaboral. Esta medida debe ser informada mensualmente, a través del registro mensual de las atenciones realizadas en el Sistema OSL, plataforma informática que SENDA pondrá a disposición del oferente.

La Dirección Regional de SENDA, será la encargada de activar la derivación de casos provenientes de la red de centros de tratamiento que atienden personas con consumo problemático de sustancias. Si la cobertura antes referida, no es alcanzada por la baja cantidad de referencias desde los centros de tratamiento, se exime de responsabilidad a la entidad ejecutora.

CUARTO: Duración del Servicio y vigencia del presente contrato.

La vigencia del convenio que se suscriba con la entidad adjudicataria del presente concurso principiará a contar de la fecha de la total tramitación del acto administrativo que lo apruebe, y se extenderá **hasta el 31 de diciembre de 2023**.

Por razones de buen servicio, fundadas en la necesidad imperiosa de asegurar el otorgamiento de las prestaciones a la población beneficiaria del mismo, la entidad adjudicataria, podrá comenzar a otorgar las prestaciones objeto del programa, desde la fecha de suscripción del respectivo convenio y con anterioridad a la total tramitación del acto administrativo aprobatorio del mismo, y **hasta el 31 de diciembre de 2023**.

Con todo, el programa materia del presente concurso, se ha diseñado para mantener una duración de 5 meses, pretendiéndose que su implementación principie el día 4 de agosto de 2023, hasta el 31 de diciembre de 2023.

En el caso de ser positiva la evaluación semestral y, se determinarse dar continuación al proyecto que se concursó, el Servicio dispondrá de las herramientas pertinentes para dar continuidad a los proyectos, siempre que la disponibilidad presupuestaria de acuerdo a la Ley de Presupuesto del Sector Público para el año 2024 lo permita.

Así mismo, se deja expresa constancia que en el caso de que se efectuó la continuidad de los proyectos para el año 2024, los montos indicados en el punto 3.7 de las respectivas bases del concurso, podrán ser reajustados mediante el correspondiente acto administrativo. La cuantía de dicho reajuste será fijada teniendo como factores referenciales el reajuste que experimente el Índice de Precios al Consumidor de los últimos doce meses y la disponibilidad presupuestaria de acuerdo a la Ley de Presupuesto del Sector Público del año 2024.

QUINTO: del pago y los productos:

Para la implementación del programa, SENDA transferirá un total de **\$25.050.000.-**, que se distribuirán de la siguiente manera:

El pago de los servicios se realizará en dos remesas, distribuidas en función del presupuesto vigente al año 2023, las que serán transferidas, de la siguiente forma:

REGIÓN	Año 2023	
	Remesa 1 (50%)	Remesa 2 (50%)
Araucanía	\$12.525.0000	\$12.525.0000

- **Remesa N°1:** transferible a la total tramitación del convenio, correspondiente al 50% del presupuesto total y equivalente a **\$12.525.000**.
- **Remesa N°2:** transferible en el mes de octubre, correspondiente al 50% del presupuesto total y equivalente a **\$12.525.000**

De acuerdo a lo señalado en las bases, la entidad también podrá aportar recursos propios para la ejecución del programa, debiendo dejar constancia de ello en su respectiva propuesta. Será responsabilidad de la entidad postulante cumplir con el porcentaje de

financiamiento propio estipulado en su propuesta, debiendo acreditar a este Servicio el efectivo cumplimiento del aporte comprometido.

Los recursos que SENDA entregue a “La entidad”, deberán destinarse exclusivamente para la ejecución del Programa, en los términos y condiciones establecidos en el presente convenio y sus anexos y en el documento técnico denominado “Formulario para la Presentación de Programa de Orientación Sociolaboral (OSL), CONVOCATORIA 2023.

SEXTO: Informes de ejecución del Programa

La Entidad deberán presentar los siguientes informes técnicos, los cuales están asociados a la transferencia de las remesas descritas en la cláusula anterior:

Primer informe de avance: Entregado a más tardar el 15 de septiembre de 2023. El cual debe dar cuenta de la ejecución del programa y la evaluación de sus resultados desde el 1 de agosto de 2023 hasta el 31 de agosto del mismo año.

Informe Final: Entregado a más tardar el 12 de enero del 2024, el cual deberá dar cuenta de la ejecución semestral del año 2023 (desde el 1 de agosto de 2023 hasta el 31 de diciembre del 2023) con respecto a la ejecución y la presentación de resultados e indicadores de evaluación de todo el período.

Todos los informes deben ser entregados a SENDA Nivel Central, de manera digital mediante el Sistema de Ventanilla Única de SENDA en el siguiente link: https://sidoc.senda.gob.cl/oficina_virtual

SENDA deberá aprobar los informes dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de su entrega, o en su defecto, formular observaciones al mismo.

Las observaciones a los informes deberán comunicarse a “La Entidad” por escrito y tendrá un plazo de 10 días hábiles para aceptar las observaciones, modificando el correspondiente informe, o contestar las mismas mediante carta dirigida a SENDA.

Ante la entrega del nuevo informe o de la carta de contestación a las observaciones, se seguirá el mismo procedimiento establecido en el párrafo anterior. En el evento que hayan transcurrido 45 días desde la presentación del respectivo informe y se mantengan las observaciones formuladas por SENDA, este Servicio lo rechazará definitivamente y se encontrará facultado para poner término anticipado al presente convenio, de acuerdo al procedimiento indicado en la cláusula novena.

SENDA podrá requerir al ejecutor la presentación de otros informes de avance de ejecución del programa, debiendo solicitar su presentación con a lo menos 10 días hábiles de anticipación a la fecha en que debe ser presentado.

SÉPTIMO: Control de la Ejecución

La ejecución del Programa será objeto de asesorías, supervisión y evaluación periódica por parte del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol.

La supervisión y evaluación financiera del programa se realizará preferentemente a través de la revisión de los Informes Técnicos y rendiciones de cuenta presentados por la entidad adjudicataria. Lo anterior es sin perjuicio de la facultad de SENDA de realizar también visitas de supervisión al programa, si así se determina, con el objeto de asegurar la calidad del

programa, el cumplimiento de sus objetivos, o revisar aspectos técnicos, administrativos o financieros que hayan surgido a propósito del examen de cuentas, de la asesoría o evaluación técnica, de la revisión de los Informes Técnicos o por cualquier motivo que este Servicio determine.

Para tal efecto, la entidad adjudicataria, deberá disponer de las medidas conducentes para facilitar las acciones de asesoría, evaluación y/o supervisión del Programa, tanto en sus aspectos técnicos como en aquellos administrativos financieros que resulten pertinentes, manteniendo la documentación e información que dé cuenta de las actividades y etapas de ejecución del programa.

Respecto de la evaluación técnica del programa, esta tendrá un carácter formativo y se producirá como consecuencia del análisis de los informes de avance y final presentados por la entidad ejecutora. Para ello, la referida entidad deberá, en dichos informes, entregar el detalle del resultado de los indicadores propuestos en el Formulario para la Presentación de Programa de Orientación Sociolaboral (OSL), CONVOCATORIA 2023”.

Como contrapartida, SENDA entregará una evaluación a dicho informe e indicadores, la cual podrá contener observaciones y recomendaciones para que en caso de ser necesario el ejecutor las incorpore en la ejecución del programa.

SENDA, podrá solicitar a la entidad seleccionada que modifique aspectos técnicos de la implementación del Programa.

OCTAVO: Modificaciones

SENDA y la entidad podrán, de común acuerdo, modificar el convenio que suscriban para la ejecución del Programa. Estas modificaciones, en caso alguno, podrán alterar el principio de estricta sujeción a las Bases, y deberán ser aprobadas por el correspondiente acto administrativo.

Asimismo, se podrá modificar el “Formulario para la Presentación de Programa de Orientación Sociolaboral (OSL), CONVOCATORIA 2023”, previa solicitud escrita de la entidad, debidamente fundamentada, la que deberá ser aprobada por SENDA, todo en caso de estimarse pertinente y necesario para la correcta ejecución del programa.

NOVENO: Término anticipado.

El Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación para el Consumo de Drogas y Alcohol podrá poner término anticipado al convenio, por acto administrativo fundado, ordenando la adopción de las medidas correspondientes para hacer efectiva la garantía otorgada y obtener el reintegro de los recursos transferidos, sin perjuicio del derecho de accionar judicialmente para obtener la restitución de los recursos entregados, si procediere, en el evento que acaeciére alguna de las siguientes circunstancias:

- a) Que la entidad ejecutora no inicie el Programa en la oportunidad indicada en el convenio.
- b) Por disolución de la entidad ejecutora del Programa.
- c) Por presentarse un estado de notoria insolvencia de la entidad ejecutora
- d) Por exigirlo el interés público o la seguridad nacional
- e) Por caso fortuito o fuerza mayor.

- f) Por incumplimiento de las obligaciones contempladas en las presentes Bases.
- g) Por incumplimiento grave de las obligaciones establecidas en el Convenio, por causas o hechos imputables a la entidad ejecutora del Programa.

Se deja expresa constancia que se considerará especialmente incumplimiento grave, entre otras circunstancias de igual magnitud:

- g1) Si la entidad no presenta los Informes Técnicos en los plazos y de acuerdo a los mecanismos establecidos en el respectivo Convenio.
- g2) Sí SENDA rechaza definitivamente los Informes Técnicos presentados por la entidad seleccionada, de acuerdo a los mecanismos establecidos en el respectivo Convenio.
- g3) Si la entidad seleccionada utiliza los recursos entregados para fines distintos a la ejecución del Programa.
- h) Por mutuo acuerdo de las partes.

Procedimiento de término anticipado de contrato:

La jefatura del Área de Integración Social de SENDA, notificará a la entidad la causal de término que se pretende invocar, señalando los hechos y circunstancias que la configuran. La notificación se realizará personalmente o por carta certificada.

La entidad, una vez notificada, dispondrá de un plazo máximo de 15 días corridos para formular sus descargos y alegaciones, aportando todas las pruebas que estime pertinentes a objeto de fundar sus alegaciones o defensas.

Se hayan o no evacuados los descargos, la Directora Nacional de SENDA resolverá, mediante acto administrativo fundado, si procede o no el término del convenio. De lo resuelto se notificará a la entidad de forma personal o mediante carta certificada.

El convenio se entenderá terminado una vez que la resolución fundada que disponga dicho término se encuentre totalmente tramitada y se haya notificado a la entidad correspondiente.

La resolución fundada que disponga el término anticipado se notificará a través de carta certificada, dirigida al domicilio de la entidad seleccionada, sin necesidad de requerimiento judicial.

De producirse el término anticipado, SENDA exigirá a la entidad correspondiente un informe escrito que contenga todos los antecedentes, documentos y resultados provisionales del Programa y la restitución de la totalidad de los recursos que SENDA le haya entregado, previa deducción de aquellos gastos que hayan sido aprobados por SENDA y que se relacionen con la ejecución del Programa.

Los recursos deberán ser devueltos dentro del plazo de 15 días hábiles contados desde la notificación por medio de la cual se comunique a la entidad seleccionada el término del convenio. SENDA deberá hacer efectiva la Garantía señalada en la cláusula décimo séptima en el caso que la entidad seleccionada no hiciera la restitución correspondiente.

DÉCIMO: Propiedad Intelectual y Confidencialidad

El Informe final de la asesoría, así como toda información parcial levantada en terreno o desde fuentes secundarias, será de propiedad exclusiva del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.

La entidad ejecutora no podrá difundir o reproducir, en cualquier forma o medio, total o parcialmente, la información y datos del Programa sin contar con la autorización expresa de la Ministerio del Interior y Seguridad Pública, a través del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación de Alcohol y Otras Drogas (SENDA). Asimismo, toda persona que ingresa al programa debe ser informada explícitamente sobre el contenido y objetivo del programa, a través del consentimiento informado, y debe entregarse una copia de dicho documento a cada persona que ingrese al programa.

DÉCIMO PRIMERO: Rendición de cuentas

La entidad deberá rendir cuenta documentada de la inversión de los recursos recibidos en los términos dispuestos por la Resolución N° 30, de 11 de marzo de 2015, publicada en el Diario Oficial de 28 de marzo de 2015, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas de Procedimiento sobre Rendición de Cuentas, o el texto que lo reemplace, y de acuerdo a lo previsto en la Resolución Exenta N° 391, de fecha 01 de abril de 2021 de SENDA, que aprueba “Manual de rendición de cuentas”, o el texto que lo modifique o reemplace.

Sistema de rendición electrónica de cuentas.

La rendición de cuentas a que dé lugar el convenio se realizará a través del Sistema de Rendición Electrónica de Cuentas, de la Contraloría General de la República, en adelante SISREC.

Se permitirá realizar la rendición, con documentos auténticos digitalizados en el sistema y documentos electrónicos, previa validación del ministro de fe, que justifiquen cada uno de los gastos realizados en el mes correspondiente, los que deberán ser autorizados por el ministro de fe.

La Entidad, quedará obligada en su calidad de ejecutora, a lo siguiente:

- a) Utilizar el SISREC para la rendición de cuentas a que dé lugar el presente convenio, ocupando las funcionalidades que otorga el perfil ejecutor, dando cumplimiento al marco normativo aplicable, incluyendo la preceptiva de la resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República.
- b) Designar a los funcionarios que cuenten con las competencias técnicas y atribuciones necesarias para perfilarse en calidad de titular, y al menos un subrogante, en los roles de encargado, analista y ministro de fe en el SISREC.
- c) Disponer de medios tecnológicos de hardware y software para realizar la rendición de cuentas con documentación electrónica y digital a través del SISREC. Lo anterior incluye, por ejemplo, la adquisición de token para la firma electrónica avanzada del encargado ejecutor, scanner para digitalización de documentos en papel, contar con casilla de correo electrónico e internet.

d) Custodiar adecuadamente los documentos originales de la rendición garantizando su autenticidad, integridad y disponibilidad para las revisiones de la Contraloría General de la República, en el marco de la normativa legal pertinente.

SENDA, quedará obligado en su calidad de otorgante, a lo siguiente:

a) Designar a los funcionarios que cuenten con las competencias técnicas y las atribuciones necesarias para perfilarse en calidad de titular, y al menos un subrogante, en los roles de encargado y analista del SISREC.

b) Disponer de medios tecnológicos de hardware y software para realizar la rendición de cuentas del proyecto con documentación electrónica y digital a través del SISREC durante el período de rendición de la totalidad de los recursos transferidos para la ejecución del proyecto.

c) Lo anterior incluye, por ejemplo, la adquisición de token para la firma electrónica avanzada del encargado otorgante, scanner para digitalización de documentos en papel, contar con casilla de correo electrónico e internet.

Con todo, si SENDA lo estimare pertinente, podrá requerir a la Entidad que las rendiciones no sean realizadas a través del sistema SISREC.

En este sentido, la entidad seleccionada deberá rendir documentadamente de forma mensual los recursos que este Servicio le entregue para la ejecución del Programa.

La rendición mensual deberá efectuarse a más tardar, dentro de los 15 primeros días hábiles administrativos del mes siguiente al que se informa.

Con todo, la entidad deberá hacer devolución a este Servicio de los recursos no utilizados, no rendidos u observados definitivamente por SENDA, durante los años presupuestarios 2023 y 2024, dentro de los diez días hábiles administrativos siguientes a la fecha de término del Programa.

La última rendición mensual de gastos que deberá presentar la entidad ejecutora deberá efectuarse a más tardar dentro de los primeros quince días hábiles administrativos siguientes a la fecha de término del programa.

El control financiero y el examen de la rendición se efectuará y será de responsabilidad del nivel central de SENDA.

Respecto del presupuesto del programa (durante su ejecución), de mutuo acuerdo, se podrán realizar modificaciones y reasignaciones en los términos y condiciones establecidas en los respectivos convenios.

Se entiende por “modificación presupuestaria” el cambio entre los ítems de gastos inicialmente aprobados. Por su parte, se entiende por “reasignación” los ajustes solicitados dentro de un mismo ítem.

DÉCIMO SEGUNDO: Contraparte Técnica:

La labor de Contraparte Técnica del SENDA será realizada por la Jefa del Área de Integración Social, o por el (la) funcionario (a) que éste designe mediante oficio.

Serán funciones de esta Contraparte Técnica, entre otras, las siguientes:

- Aprobar los informes de avance y final de ejecución del programa.
- Colaborar y asistir al adjudicatario en el ámbito de sus competencias.
- Supervisar y monitorear el desarrollo del trabajo, velando por el estricto cumplimiento de los objetivos y de los servicios contemplados.
- Aceptar o rechazar técnicamente las modificaciones presupuestarias propuestas por el oferente durante la ejecución del programa.

Para esto, la contraparte técnica se reserva el derecho de fijar, cuando lo estime conveniente, reuniones formales aclaratorias sobre el estado de avance del trabajo, aspectos logísticos y técnicos de la realización del trabajo, para lo cual se comunicará con el consultor con un mínimo de 48 horas de anticipación.

DÉCIMO TERCERO: Sistema de registro

Quien se adjudique el proyecto deberá cumplir con el adecuado uso del sistema informático de registros que pondrá a disposición SENDA.

Senda pondrá a disposición de los equipos que implementan el Programa, una plataforma virtual en línea, exclusiva para el dispositivo OSL, llamada Sistema OSL. Es un sistema informático que el Área de Integración Social de SENDA ha desarrollado para facilitar el registro de atenciones de las personas que son referenciadas al dispositivo. Esta plataforma está diseñada para que cada Preparador Laboral pueda incorporar los datos más relevantes de su intervención, permitiendo automatizar el registro de los procesos de Orientación. En ella se ingresan tanto los datos personales como los propios de la intervención y sus resultados, siendo posible saber quiénes son referenciados, quienes ingresan, cómo se desarrolla cada uno de los procesos de orientación y cuáles son sus resultados, constituyendo la principal fuente de información para el monitoreo de los indicadores comprometidos.

El Sistema OSL fue diseñado en conjunto con los equipos de profesionales de las diferentes regiones, por lo que su diseño considera sus necesidades y los aspectos fundamentales para la utilización efectiva de la plataforma, de manera de que ésta sea realmente una herramienta de trabajo que los equipos puedan utilizar y que sea un aporte para el trabajo diario que cada uno lleva en sus territorios.

DÉCIMO CUARTO: Asesoría y evaluación de indicadores de calidad

Senda ha estado incorporando en su gestión interna parámetros de calidad de servicio, con el objetivo de avanzar hacia la eficacia de sus Programas. Entendiendo la calidad como una serie de atributos que debe tener un servicio para que un Programa responda a las necesidades específicas de sus usuarios, es que durante el período 2023-2024 se incorpora el monitoreo de Indicadores de Calidad, y la aplicación de la Pauta de Indicadores de Calidad del proyecto OSL, instancia de supervisión anual, que son aplicados a nivel local y nacional.

El sistema que se implementará para el monitoreo de estos y otros aspectos relevantes, será a través de asesorías regulares a nivel regional y nacional, con el objetivo de acompañar, orientar, monitorear y evaluar, tanto los resultados como la implementación del Programa. Para ello, la asesoría se gestionará a través de:

Asesoría Regional: El programa será asesorado técnicamente a través de la contraparte de Senda asignada a nivel regional. Para ello, durante los primeros meses de implementación se establecerá, en conjunto con el equipo que implementa, un Plan de Asesoría anual que establecerá los objetivos específicos que se abordarán, actividades y resultados esperados. Este Plan de asesoría deberá ser monitoreado y evaluado para visibilizar sus avances, las necesidades de ajuste, o bien, dificultades existentes ante ciertas metas. El objetivo es acompañar la implementación, monitorear sus resultados y facilitar el trabajo de red, llevado a nivel local, especialmente con las redes públicas existentes en el territorio y los Centros de Tratamiento existentes en cada región. El asesor/a también será responsable de la aplicación de la Pauta de indicadores de calidad OSL una vez al año, con el fin de supervisar la ejecución del proyecto en relación a diferentes dimensiones. Desde el punto de vista administrativo, el asesor/a participará de la toma de decisiones respecto a nuevos profesionales que se integren al equipo, con el objetivo de acompañar el proceso de implementación y/u orientar respecto a posibles solicitudes de modificación/reasignación presupuestaria.

Asesoría Nacional: Senda asignará una contraparte desde el nivel nacional para acompañar y asesorar al organismo ejecutor en elementos técnicos y financieros, así como también evaluará y monitoreará los indicadores, metas y compromisos establecidos a través de estas bases. Se establecerán reuniones de asesoría con la contraparte técnica del organismo, en coordinación con la asesoría regional, cada vez que sea necesario establecer acuerdos y/o ajustar compromisos específicos y relevantes para la efectiva ejecución del programa. Además, a través de ésta asesoría, se gestionarán actividades específicas para el abordaje de temáticas técnicas, formativas y/o de implementación, que sean de necesidad de los equipos que intervienen (Jornadas Nacionales, procesos formativos, reuniones, u otras) y sugeridas por la asesoría regional.

El detalle de los Indicadores se encuentra en las Bases Técnicas, en el número 4. Evaluación.

DÉCIMO QUINTO: De las obligaciones laborales

Las partes comparecientes dejan constancia que el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol no contrae obligación alguna de carácter laboral, previsional, de salud, tributaria, ni de ninguna otra naturaleza en relación con las personas que por cuenta de “La Entidad” participarán en la implementación del Programa.

DÉCIMO SEXTO: Inhabilidades

En virtud de lo dispuesto en el numeral 6.2 de las Bases Administrativas, por este acto, Asociación Soñadores Indestructibles declara bajo juramento no tener alguna de las siguientes inhabilidades para celebrar el convenio:

- a. Personas naturales que sean funcionarios directivos del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol o que estén unidas a ellos por los vínculos de parentesco descritos en la letra b) del artículo 54 de la Ley N° 18.575, Ley Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado.
- b. Las sociedades de personas en las que formen parte funcionarios directivos del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol o las personas que estén unidas a ellos por los vínculos de parentesco descritos en la letra b) del artículo 54 de la Ley N° 18.575; ni tampoco aquellas sociedades en comanditas por acciones o anónimas cerradas en que aquellos o éstas sean accionistas; ni aquellas

sociedades anónimas abiertas en que aquéllos o éstas sean dueños de acciones que representen el 10% o más del capital; ni con los gerentes, administradores, representantes o directores de cualquiera de las sociedades antedichas.

c. Las personas jurídicas que hayan sido declaradas responsables penalmente, de conformidad al artículo 8 en relación al artículo 11 de la ley 20.393, que establece la Responsabilidad Penal de las Personas Jurídicas en los delitos de Lavado de Activos, Financiamiento del Terrorismo y Delitos de Cohecho que Indica.

DÉCIMO SÉPTIMO: Garantía.

La Asociación Soñadores Indestructibles hace entrega en el presente acto, de una Póliza de Seguro, tomada ante la Compañía CONTEMPORA por un monto DE 348,00 UF., el cual mantiene vigencia desde el 25 de julio de 2023 y hasta el 31 de marzo de 2024.

La garantía tiene por objeto garantizar el fiel y oportuno cumplimiento del contrato, y las obligaciones laborales con sus trabajadores y multas.

SENDA hará devolución de la Garantía de Fiel y Oportuno Cumplimiento de Contrato, una vez recibido conforme los servicios y cumplido a satisfacción el contrato.

DÉCIMO OCTAVO: Normas aplicables e interpretación del Contrato

El presente contrato se rige por las normas previstas en la Ley N° 19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, y su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 250 de 2004, y sus modificaciones, del Ministerio de Hacienda, y, además, por los siguientes documentos:

- 1) Bases Administrativas y Técnicas y sus anexos para la ejecución de un **Programa de Orientación Sociolaboral para personas con Consumo Problemático de Sustancias** para el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, aprobadas mediante Resolución Exenta N°481, de 25 de Julio de 2023, de este servicio.
- 2) Propuesta técnica y económica presentada por **la Asociación Soñadores Indestructibles, RUT 65.163.833-k.**

DÉCIMO NOVENO: Domicilio.

Para todos los efectos derivados del presente contrato, las partes fijan su domicilio en la comuna de Santiago, y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.

VIGESIMO: Personerías.

La representación con la que comparece doña **Natalia Riffo Alonso**, en su calidad de **Directora Nacional** del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo



de Drogas y Alcohol, consta en el Decreto N° 346, de fecha 30 de noviembre de 2022, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.

La personería de doña **Paz Belén Basaure Rivas**, para comparecer en representación de **Asociación Soñadores Indestructibles**, consta en Acta de sesión de Directorio, otorgada ante Juan Luis Saíz del Campo, Notario Público de la 28° Notaría de Santiago, de acuerdo al repertorio N° 1.709, de fecha 03 de diciembre de 2022. Consta, asimismo, en Certificado de vigencia de Persona Jurídica, de fecha 02 de agosto de 2023.

VIGESIMO PRIMERO: Ejemplares.

El presente contrato se suscribe en dos ejemplares de igual tenor y fecha, quedando uno en poder de cada una de las partes.

Paz Belén Basaure Rivas
Representante Legal
Asociación Soñadores Indestructibles

Natalia Riffo Alonso
Directora Nacional
**Servicio Nacional para la Prevención y
Rehabilitación del Consumo de Drogas
y Alcohol**